

COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 04 de marzo de 2010, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".

Tercero. En sesión de fecha 10 de Marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la comunicación del Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que solicita, con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sea procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento.

Cuarto. En esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Se turna nuevamente a la Comisión de Vivienda".

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El legislador propone adicionar el artículo 49 BIS para que se establezca que la Ley del Instituto establezca las condiciones fundamentales mediante las cuales se realizará la cobranza de las deudas a los acreditados, además, que se sancionará el incumplimiento a dichas disposiciones, por el propio Instituto y en base a su normatividad aplicable con respecto a la cobranza de créditos, así mismo, que en la Ley se considere la posibilidad de que los deudores puedan realizar las quejas correspondientes en el supuesto de que el personal del Instituto o los despachos de cobranza incumplan con lo establecido en la Ley.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que el Instituto del Fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, cuenta con Lineamientos de Servicio en Materia de Cobranza de Créditos del Infonavit, en los cuales se establecen las conductas que se deben practicar en el cumplimiento de sus responsabilidades de cobranza y en estricto apego al Código de Ética del mismo organismo, así como en el Modelo de Cobranza Social, estando obligados a su cumplimiento los trabajadores del Infonavit, particularmente quienes colaboran directamente en la Cobranza y en la Administración de la Cartera, y los despachos de cobranza y quienes las integran, al participar en labores de recuperación de cartera.

Tercera. Que dichos Lineamientos, establecen claramente las formas de contacto, la formalización de acuerdo de los acreditados, los pasos a seguir en caso de no localizar al acreditado, el tipo de comunicaciones que solamente pueden publicar, los horarios específicos en los que se puede contactar al acreditado, la forma en que deben identificarse, el tipo de lenguaje que pueden utilizar, el tipo de actitud negociadora que deben tener con los acreditados, así como las prohibiciones a las que están obligados los mismos.

Cuarta. Que el Artículo 16 fracción XIX de la Ley de INFONAVIT, menciona que el Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades para aprobar la normatividad, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General, en el entendido de que solamente dicho Consejo aprueba la normatividad que derive de la Ley en comento.

Quinta. Que de igual forma, existe el Portal del INFONAVIT, mediante el cual se pueden levantar quejas o denuncias sobre el servicio que reciben los solicitantes, así como las quejas de conductas que se consideren que no cumple con el código de ética

establecido por dicho organismo. Cabe señalar que en el mismo canal, se encuentran los teléfonos del Infonatel para contactarlos, la Dirección de dicho organismo para atender personalmente a cualquier Usuario, la liga para mandar mensajes al celular de Infonavit, la liga directa a los centros de servicio, a los correos electrónicos, etc, siendo esto un canal alternativo para atender cualquier queja de los interesados.

Sexta. Que el Código de Ética del Infonavit, regula las conductas de sus trabajadores, funcionarios, así como de los miembros de los Órganos del Instituto, impulsando los valores institucionales: Integridad, Nobleza, Fortaleza, Optimismo, Nacionalismo cultural, Aprendizaje permanente, Vocación social y de servicio, Innovación y Transparencia, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales con una vocación social para proporcionar el mejor servicio y atención a los derechohabientes y acreditados, así como manteniendo en las mejores condiciones financieras el Fondo Nacional de la Vivienda, ya que forma parte del patrimonio de los trabajadores, estableciendo respeto a la diversidad, respeto a la dignidad de las personas, la conducta ante los derechohabientes, acreditados, patrones y sociedad en general, las actividades políticas, transparencia en la información, etc.

Séptima. Que las violaciones a los lineamientos citados anteriormente, serán sancionados conforme a lo establecido en la normatividad institucional, en los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen formalizados los despachos de cobranza con INFONAVIT, así como en la legislación aplicable.

Octava. Que por todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la propuesta de la iniciativa, ya está regulado, toda vez que ya existen procedimientos para requerir a los cuentahabientes las deudas de los créditos otorgados por el Infonavit, así como lineamientos bajo los cuales se realizará la cobranza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que adiciona el artículo 49 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, presentada por el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de fecha 4 de marzo de 2010 y turnada nuevamente a la Comisión de Vivienda el 10 de Marzo de 2011..

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

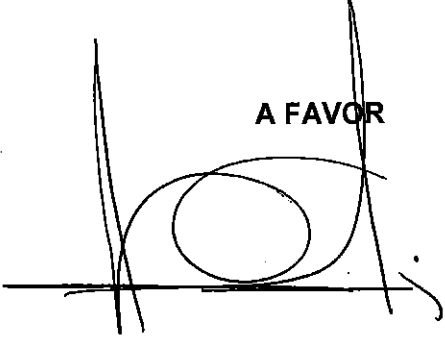
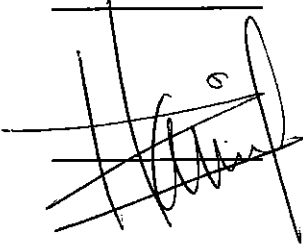

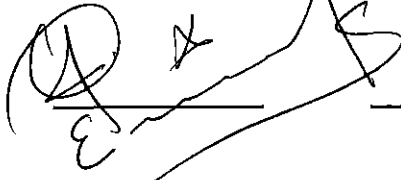
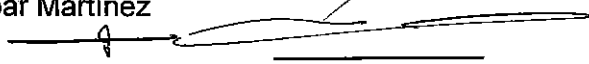
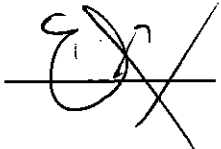
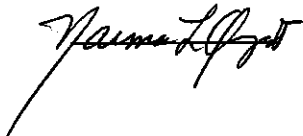
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA
QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES.

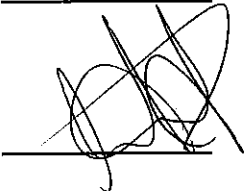
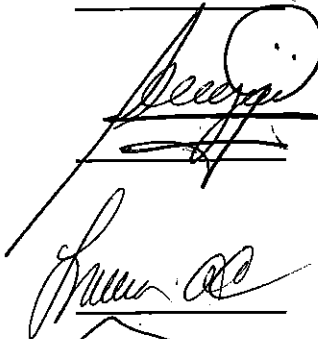
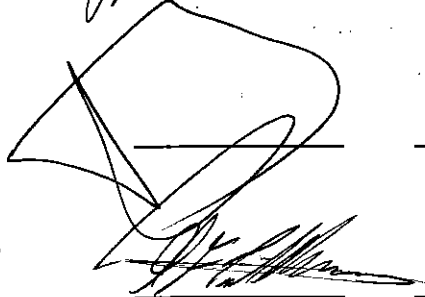
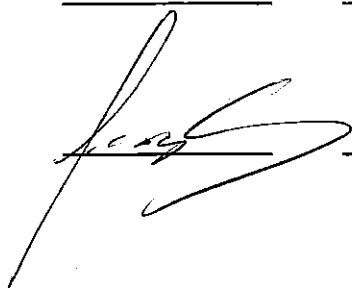
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente		_____	_____
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario	_____	_____	_____
Dip. David Hernández Pérez Secretario		_____	_____
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario	_____	_____	_____
Dip. David Hernández Vallin Secretario		_____	_____
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario		_____	_____
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario		_____	_____
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario		_____	_____
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaria		_____	_____



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA
QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES.

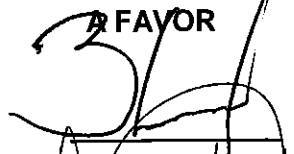
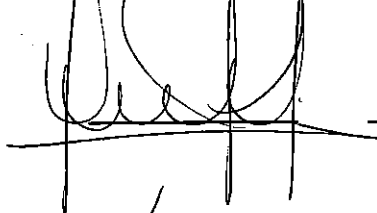
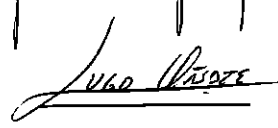
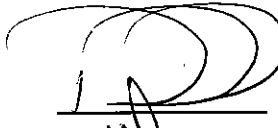

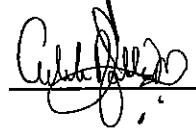
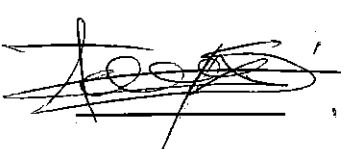
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante			



Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante		_____	_____
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante		_____	_____
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante		_____	_____
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante	_____	_____	_____
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante		_____	_____
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante		_____	_____
Dip. Adela Robles Morales Integrante		_____	_____
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante	_____	_____	_____
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante		_____	_____